

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NAVARRO
DE DEPORTE Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE NAVARRA (INDJ)
Y LA FEDERACIÓN NAVARRA DE PARA
LA ORGANIZACIÓN DE LOS XXXIII JUEGOS DEPORTIVOS DE NAVARRA (JDN)**

En Pamplona, a

REUNIDOS:

De una parte, don....., Director Gerente del INDJ, CIF Q-31-50025-I, del Gobierno de Navarra.

Y de otra parte don/doña....., Presidente/a de la Federación Navarra de....., CIF.....

En virtud de las competencias que les confiere su cargo, y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente documento,

EXPONEN:

1. El artículo 44.14 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra atribuye a la Comunidad Foral de Navarra competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y adecuada utilización del ocio.

Por Real Decreto 335/1986, de 24 de enero, se llevó a cabo la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de deportes a la Comunidad Foral de Navarra. Entre las funciones que se atribuyen a la Comunidad Foral figura expresamente la relativa a la promoción y organización de la actividad deportiva escolar.

Entre los objetivos de política deportiva de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, Artículo 3.s, figura el de promocionar el deporte base desde los niveles escolares y por encima de cualquier otra práctica deportiva, como núcleo fundamental para el desarrollo del deporte navarro en todos sus niveles.

Así mismo en el Artículo 6.2.g de la citada Ley Foral figura como competencia de la Administración deportiva de la Comunidad Foral, organizar o autorizar la organización de las competiciones deportivas oficiales de Navarra, en edad de escolarización obligatoria.

2. El Decreto 133/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos del INDJ establece que el Organismo Autónomo, bajo la superior planificación, dirección y tutela de la titular del Departamento de Cultura Deporte y Juventud, ejercerá las competencias que en materia de deporte corresponden al Gobierno de Navarra, con el alcance que establecen sus propios estatutos.

La Subdirección de Deporte ejercerá las siguientes funciones:

a) Coordinar y tutelar a las federaciones deportivas de Navarra y, en su caso, a otras entidades deportivas de Navarra, en el ejercicio de las funciones públicas que tengan delegadas, sin menoscabo de su actividad privada.

b) Organizar o, en su caso, autorizar la celebración de las competiciones deportivas oficiales de Navarra cuyos participantes estén en edad de escolarización obligatoria.

c) Fomentar la actividad deportiva.

Igualmente entre las funciones que corresponde a la Sección de Promoción Deportiva se encuentran las de:

a) Impulsar, coordinar gestionar y supervisar la realización de los JDN, como programa deportivo fundamentalmente en edad escolar, fomentando los valores educativos del deporte, en especial la deportividad, en colaboración con las federaciones deportivas y entidades locales de Navarra.

b) Impulsar y promover la realización de actividades deportivas en la edad escolar.

3. Los XXXIII JDN aglutinan como competición oficial en el ámbito de la Comunidad Foral a aquella actividad y manifestación deportiva realizada por participantes en categoría alevín, infantil, cadete y juvenil, con carácter general, durante el período de tiempo no lectivo. Marco básico que ha venido ejecutándose y asentándose en las ediciones anteriores y en el que por la propia naturaleza deportiva de la actividad desarrollada deben participar e intervenir en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas, las federaciones deportivas.

La organización de estos JDN corresponde al Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, a través del INDJ, conjuntamente con las federaciones deportivas de Navarra en las que se delega su organización general.

A tales efectos y por lo expuesto, establecen el siguiente Convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: La Federación Navarra de, acepta en toda su extensión la convocatoria y normativa de los XXXIII JDN aprobada por Resolución /2019, de de, del Director Gerente del INDJ, que forman parte integrante del presente convenio, y asume las labores necesarias para la realización de las competiciones programadas en dicha convocatoria.

SEGUNDA: El INDJ se hará cargo del coste que suponga la actividad a realizar, en la forma y cantidades que se concreten en el convenio de colaboración específico entre el INDJ y la federación deportiva. Se abonarán pagos por los siguientes conceptos:

–Por organización y desarrollo de partido o jornada ordinaria celebrada euros por partido o jornada.

–Por organización y desarrollo de las finales euros por final.

–Por servicios de la atención sanitaria (ambulancia, personal sanitario) euros/o el coste del servicio justificado.

–Por servicios de transporte del material y montaje de pistas euros/o el coste del servicio justificado.

–Por desplazamientos autorizados de deportistas en coches particulares euros por Km.

–Por la presencia de la figura del Delegado de Valores en aquellas federaciones que participan en el proyecto consensuado con el INDJ.

En documento anexo al convenio se justifican los importes aplicados a cada concepto con imputación de gasto.

Otros gastos de carácter general:

–El coste del transporte organizado en autobús será abonado directamente por el INDJ a la empresa o empresas que presten el servicio a partir de la licitación pública del servicio en función del resultado de la misma.

–El gasto por trofeos, medallas, txapelas y reconocimientos será abonado directamente por el INDJ a la empresa o empresas que presten el servicio una vez adjudicado el suministro en función del resultado de la licitación pública del mismo.

TRANSPORTE ORGANIZADO EN AUTOBÚS.

Compromisos del INDJ.

1. Asegurar a todos/as los/as participantes el desplazamiento en transporte organizado en las condiciones establecidas en la convocatoria de los JDN.

2. Distribuir a las federaciones deportivas la planificación de viajes de su modalidad el martes de cada semana antes de las 14:00 horas.

3. Comunicar mediante e-mail, el jueves de cada semana, antes de las 14:00 h, la planificación definitiva semanal de todos los desplazamientos previstos en autobús para esa semana.

Compromisos de las Federaciones Deportivas.

1. Realizar los calendarios de competición teniendo en cuenta el máximo aprovechamiento de los autobuses en los desplazamientos.

2. Completar los autobuses con un mínimo de tres equipos y al menos el 70% de la capacidad de los mismos. La organización podrá, en casos excepcionales, autorizar los

desplazamientos con un número inferior de equipos. En las modalidades individuales serán necesarios como mínimo 25 participantes para poder acceder al autobús.

3. Presentar semanalmente, el viernes anterior a aquella semana en que se desarrollará la actividad, propuesta de los desplazamientos previstos a realizar en su modalidad.

4. Informar a los equipos y clubes de los desplazamientos previstos y publicar en página web de la federación la planificación prevista. Esta información se realizará antes de las 14:00 del jueves anterior a la jornada correspondiente.

5. Trabajar con el INDJ y con los/as responsables de los clubes para que en los desplazamientos en autobús el comportamiento de los/as participantes sea correcto y en el caso de incidencias se resuelvan de forma satisfactoria y se comuniquen a los responsables del INDJ. En caso de incidencias graves serán comunicadas de forma inmediata.

TERCERA: la solicitud de las necesidades de trofeos , medallas, txapelas y reconocimientos se realizará por correo electrónico (jdj@navarra.es) al INDJ con una antelación de al menos de 20 días a su entrega utilizando el modelo establecido. Se entregará trofeo y/o medalla a los tres primeros/as clasificados/as de cada categoría, sexo y especialidad, en las condiciones establecidas en la convocatoria de los JDN de acuerdo con el siguiente desglose:

MODALIDAD DEPORTIVA	ESPECIALIDAD	CATEGORÍAS	TROFEO	MEDALLA	PUESTOS

CUARTA: Las aportaciones del INDJ se harán efectivas previa presentación por la federación deportiva de la factura electrónica (FACe) incluyendo las pruebas deportivas realizadas correspondientes al período de los gastos presentados. Podrán abonarse gastos extraordinarios o no previstos, necesarios o imprescindibles para el desarrollo de la actividad con el V.º B.º del INDJ. Se deberá hacer la solicitud mediante registro dirigido al Subdirector de Deporte antes de la realización del gasto.

Las facturas recogerán las cantidades a abonar de los diferentes conceptos y el período al que corresponden.

Se adjuntará un anexo en el que se desglosarán y justificarán en el mismo orden que figurarán en la factura los conceptos a abonar, en los siguientes términos:

–Número de partidos o jornadas, lugar y fechas de su celebración en función de las diferentes categorías participantes en el programa.

–Finales, recogiendo el lugar y fecha de su celebración.

–Datos correspondientes a los servicios de atención sanitaria recogiendo: Objeto y fechas del servicio, entidad o personas que han prestado el servicio de ambulancias o personal sanitario en la actividad, coste del servicio, número de la factura correspondiente. Se adjuntará la factura de la entidad o persona que haya prestado el servicio.

–Datos correspondientes a los servicios de transporte del material y montaje de pistas recogiendo: Objeto y fechas del servicio, entidad o personas que han prestado el servicio, coste del servicio y número de la factura correspondiente. Se adjuntará la factura de la entidad o persona que haya prestado el servicio.

–Equipos y desglose del número de kilómetros realizados por cada uno de los equipos desplazados en coches particulares por jornada.

–Por la presencia de la figura del Delegado de Valores en aquellas federaciones que participan en el proyecto piloto y consensuado con el INDJ

–Datos correspondientes a los gastos extraordinarios o no previstos recogiendo: Objeto del gasto, entidad o personas que han prestado el servicio o realizado el suministro, coste del servicio o suministro y número de factura correspondiente. Se adjuntará la factura de la entidad o persona que haya prestado el servicio o realizado el suministro.

–De cada uno de los conceptos incluidos en la factura deberá presentar la federación deportiva, los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de “pagado” firmadas y selladas por el proveedor, ticket de compra adjunta a la

factura, o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde que se haya realizado el pago correspondiente por parte del INDJ a la federación deportiva o junto con la factura y anexos correspondientes al siguiente periodo de la competición.

QUINTA: los Ingresos:

–En las modalidades de equipos, la relación de equipos, el número total de deportistas inscritos y el importe total abonado por los/as mismos en concepto de tasas por la habilitación para participar en el programa una vez finalizado el plazo de inscripción de la modalidad deportiva.

–En las modalidades individuales, el número total de deportistas participantes y el importe total abonado por los/as mismos/as en concepto de tasas por la habilitación para participar en el programa una vez finalizado el plazo de inscripción de la modalidad deportiva.

–Todos ingresos derivados, si los hubiere, de sanciones económicas procedentes del incumplimiento de la normativa de los JDN, tanto para modalidades de equipo como individuales una vez finalizada la actividad.

–Finalizado el plazo de inscripción de cada modalidad, las federaciones deportivas participantes en el programa JDN, remitirán al INDJ mediante certificado del secretario/a de la federación deportiva con el V.ºB.º del /la presidente/a de la misma el número de deportistas participantes y el importe total abonado por los mismos en concepto de tasas por la habilitación para participar en el programa.

–Las federaciones deportivas deberán ingresar en la Hacienda Foral de Navarra el importe total, una vez comprobado y validado por la Subdirección de Deporte del INDJ. A tal efecto el INDJ les remitirá una carta de pago con las cantidades a ingresar.

–Las federaciones deportivas participantes en el programa JDN, deberán seguir el mismo procedimiento, una vez finalizada la actividad, con los ingresos derivados si los hubiere, de sanciones económicas procedentes del incumplimiento de la normativa de JDN.

SEXTA: Programa deportivo.

MODALIDADES DEPORTIVAS	ESPECIALIDAD	CATEGORÍAS/EDAD	CALENDARIO GENERAL

REGLAMENTO: La actividad deportiva a desarrollar se llevará a cabo con aplicación del reglamento particular que se adjuntará como anexo al presente convenio. En todo caso, se presentará con una antelación mínima de 20 días antes del inicio de la competición el proyecto deportivo a desarrollar que incluirá los objetivos del programa que se detallan en la normativa, el reglamento técnico, la normativa de la competición, los plazos de inscripción, calendario de competición o de la actividad deportiva, todo ello en función de las categorías/edades y especialidades deportivas.

Para la presentación de esta documentación, así como para la entrega de la memoria final, el INDJ proporcionará ambos modelos de Proyecto y memoria respectivamente, que serán utilizados por las federaciones deportivas.

Todas las jornadas deberán realizarse dentro del periodo correspondiente a la XXXIII edición de los JDN.

El programa de JDN podrá verse modificado en relación a las categorías convocadas, la duración del desarrollo de la competición inicialmente programada en cuanto al número de jornadas o en los diferentes conceptos de gastos a contemplar en función del crédito presupuestario comprometido con la federación deportiva para los XXXIII JDN.

En todo caso la aportación económica del INDJ no implicará subrogación del mismo en ninguna obligación que se derive de los XXXIII Juegos Deportivos de Navarra.

SÉPTIMA: las federaciones deportivas participantes en el programa de JDN se comprometen a destinar las cantidades aportadas por el INDJ a los fines precitados para las que se conceden y a admitir y facilitar las comprobaciones requeridas, en su caso, por este último.

OCTAVA: en base a la normativa vigente por el que se regula el uso de las lenguas propias de Navarra en las Administraciones Públicas de Navarra y el Decreto Foral 133/2015 de 28 de agosto por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, para garantizar los derechos lingüísticos de todas las personas, las federaciones deportivas garantizarán la presencia del euskera en todas las comunicaciones: papelería, hojas de inscripción, carteles, medios de difusión, megafonía y logos publicitarios.

NOVENA: la difusión publicitaria en los medios de comunicación social de toda la información que genera el programa deportivo es competencia exclusiva del INDJ.

Las federaciones deportivas participantes en el programa adquieren el compromiso de suministrar por el procedimiento y la periodicidad que se determine, los datos referentes a resultados, clasificaciones, señalamientos de la competición correspondientes a cada jornada, así como los incidentes notoriamente antideportivos, en el soporte informático propuesto por el INDJ, el lunes siguiente a la celebración de cada jornada antes de las 20,00 horas, con el fin de canalizar toda la información que generan los Juegos Deportivos de Navarra.

DÉCIMA: las federaciones deportivas participantes en el programa deberán hacer uso de los logos oficiales del Gobierno de Navarra (Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero) y del INDJ y de los propios del programa de los JDN, en la papelería, carteles, medios de difusión y/o soportes publicitarios, e instalaciones. Además deberán solicitar autorización al INDJ en el supuesto de utilizar los diferentes diseños y dibujos en conjunto y los específicos que representan la modalidad deportiva en la imagen de los JDN.

La utilización de los citados diseños por parte de las federaciones deportivas sin la aprobación previa del INDJ, facultará a éste para resolver el presente Convenio, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera corresponderle.

UNDÉCIMA: las federaciones deportivas participantes en el programa deberán garantizar que todas las personas integradas en las federaciones o contratadas por ellas, que realicen funciones relacionadas con el programa de los JDN y tengan contacto con menores, están en posesión del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 enero, de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 13 apartado 5, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio. De igual manera todos los clubes implicados en el programa deberán cumplir con este requisito. La acreditación del citado certificado deberá ser comprobada y custodiada por los clubes participantes en el programa. Los clubes participantes deberán entregar en la federación deportiva correspondiente una declaración responsable (ANEXO III) firmada por el presidente de la entidad deportiva que afirme que las personas del club participantes en los JDN no se hallan condenadas por sentencia firme por algún delito de naturaleza sexual.

Asimismo las federaciones deportivas solicitarán a los clubes participantes en los JDN que designen al Responsable de Deportividad de cada club.

Los equipos y los clubes que no cumplan con estos requisitos no podrán participar en los JDN.

DECIMOSEGUNDA: las federaciones deportivas participantes en el programa deberán posibilitar la participación inclusiva de todos/as los/as deportistas independientemente de su etnia, orientación sexual, ideología, sexo, discapacidad, religión y nivel de rendimiento.

En concreto, se deberá permitir y fomentar la participación de todos/as los/as escolares sin excepción, contemplando todas aquellas medidas que fomenten la integración de aquellos escolares que tengan alguna discapacidad tanto si precisan de alguna adaptación como si no. Así mismo, se podrá contemplar la participación de escolares con alguna discapacidad en una categoría inferior a la que le corresponda por edad, cuando ello facilite su integración en esa competición, previa autorización del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

El proyecto deportivo elaborado y a desarrollar por la federación deportiva participante en los JDN tendrá especial sensibilidad hacia el fomento de los valores deportivos, el deporte femenino y se organizará bajo parámetros de igualdad de género.

DECIMOTERCERA: el incumplimiento por parte de las federaciones deportivas participantes en el programa de lo establecido en las cláusulas de este convenio, facultará al Instituto Navarro de Deporte y Juventud para resolverlo unilateralmente, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

DECIMOCUARTA: se nombrará un único Comité de Organización para todos los deportes compuesto por:

–Cuatro representantes del INDJ, la Jefa de la Sección de Promoción Deportiva, el Jefe del Negociado de Juegos Deportivos y 2 técnicos/as de la Subdirección de Deporte.

–Dos representantes de las federaciones deportivas:

–Uo/a en representación de los deportes individuales

–Oro/a en representación de los deportes de equipo, a propuesta de las propias federaciones deportivas.

–Uno/a en representación de la entidades locales , a propuesta de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

FUNCIONES:

–Velar por la organización general de la JDN.

–Participar en la elaboración de la normativa de juegos.

–Tomar acuerdos sobre aspectos generales de la organización de los JDN.

DECIMOQUINTA: se establecerá un Comité de Seguimiento para cada federación deportiva, compuesto por:

–Dos representantes de la federación deportiva navarra de:

–Secretario/a Técnico/a de la federación deportiva navarra de

–El/ la presidente /a del comité de jueces de la federación deportiva navarra de

–Tres representantes del Instituto Navarro de Deporte y Juventud:

–Jefa de la Sección de Promoción Deportiva.

–Jefe del Negociado de Juegos Deportivos.

–Técnico/a de la Subdirección de Deporte.

FUNCIONES:

–Velar por la organización general, desarrollo y evaluación de su modalidad deportiva, así como la aprobación del Sistema de Competición, Reglamento Técnico y Disciplinario adaptado a la edad y propuesto por las Federaciones deportivas, garantizando que la deportividad esté presente y se valore en el Programa.

–Nombrar a personas colaboradoras para realizar las funciones de supervisión, seguimiento, información y propuesta de mejoras en el desarrollo del programa. El Comité y las personas colaboradoras estarán acreditadas y tendrán capacidad para velar por el cumplimiento de los objetivos de los JDN y por los valores del deporte.

–Analizar las acciones antidisciplinarias excepcionales que pudieran ocurrir durante el desarrollo de la actividad y proponer a los Comités Disciplinarios, si lo estiman conveniente, diferentes alternativas en el cumplimiento de las posibles sanciones deportivas que pudieran derivarse en tales casos.

–Autorizar la celebración de encuentros en terreno neutral por circunstancias del desplazamiento.

–Solventar los problemas que vayan surgiendo en el desarrollo óptimo del programa y de la calidad del mismo.

Se reunirá cuantas veces sea necesario, cuando las circunstancias lo requieran y a petición de cualquiera de los componentes.

DECIMOSEXTA: todas las incidencias que se deriven de la ejecución del presente convenio y las discrepancias en la interpretación de las presentes cláusulas serán resueltas por el Director Gerente del INDJ. Contra la Resolución del Director Gerente del INDJ podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación.

Y para que así conste, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en Pamplona a de de 2019.

EL/LA DIRECTORA/A GERENTE
DEL INSTITUTO NAVARRO
DE DEPORTE Y JUVENTUD,

EL/LA PRESIDENTE/A
DE LA FEDERACIÓN NAVARRA DE